

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2198 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza local reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios municipales de agua potable y de alcantarillado.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza Local reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado, del Pleno Municipal de 26 de febrero de 2024, queda dicho acuerdo elevado a definitivo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la adopción de dicho acuerdo así como el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, que estarán vigentes hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

De conformidad con lo que dispone el art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra esta aprobación definitiva solo cabe el Recurso Contencioso-Administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción:

Acuerdo de Modificación de la Ordenanza Local reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por los Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado del Pleno Municipal de 26 de febrero de 2024:

Ordenanza local reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado

Se modifica parcialmente la redacción de los apartados 1 y 2 del Artículo 8.º, quedando como sigue:

“Artículo 8.º Tarifa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable.

Para la confección de los recibos por suministro municipal de agua potable, se aplicarán las siguientes tarifas:

1.- Cuantía de la Prestación:

A) Cuota fija de servicio:

CALIBRE(en mm.)	Tipo	EUR/mes
13/15	Doméstico Urbano	9,513459
13/15	Doméstico Rural	11,559649
13/15	Comercial	12,594649
20	Todos	29,979765
25	Todos	54,179486
30	Todos	91,378682
40	Todos	219,776645
50	Todos	514,918774
13/15 bonificados	Doméstico Urbano	4,756730
13/15 bonificados	Doméstico Rural	5,779825

B) Cuota variable:

Bloques bimestrales	Limites	Euros/m ³
Bloque I	Consumos hasta 14 m ³	0,692018
Bloque II	Consumos hasta 28 m ³	1,062803
Bloque III	Consumos hasta 49 m ³	1,938258
Bloque IV	Consumo mayor de 49 m ³	2,125716
Municipales	Todos los m ³	1,062912
Bloque I bonificados	Consumos hasta 14 m ³	0,346009
Bloque II bonificados	Consumos hasta 28 m ³	0,531402
Bloque III bonificados	Consumos hasta 49 m ³	0,969129
Bloque IV bonificados	Consumo mayor de 49 m ³	1,062803

C) Cuota variable bonificadas Familias Numerosas:

BLOQUE CONSUMO BIMESTRE			3 HIJOS	4 HIJOS	5 HIJOS	6 HIJOS	7 HIJOS o MÁS
0	hasta	14	0,346009	0,346009	0,346009	0,346009	0,346009
15	hasta	28	0,531402	0,531402	0,531402	0,531402	0,531402
29	hasta	49	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129
50	hasta	54	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129
55	hasta	60	1,062803	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129
61	hasta	66	1,062803	1,062803	0,969129	0,969129	0,969129
67	hasta	72	1,062803	1,062803	1,062803	0,969129	0,969129
73	o	Más	1,062803	1,062803	1,062803	1,062803	0,969129

La facturación de los consumos se hará de manera escalonada.

2.- Reducciones:

Tendrán una reducción del 50% sobre la cuantía de la tarifa general aplicable a la vivienda habitual, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable, los siguientes obligados al pago:

1) Jubilados y pensionistas cuya pensión no alcance el salario mínimo interprofesional.

2) Discapacitados con una discapacidad superior al 33% y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional.

3) Las Familias numerosas tendrán una reducción del 50% sobre la cuota fija no bonificada y para la cuota variable o de consumo será de aplicación la tarifa específica aprobada para ellas.

..."

Se introduce una nueva Disposición Transitoria (Única) en la Ordenanza, siendo la redacción de la misma como sigue:

"Disposición transitoria

Única.- Desde la entrada en vigor de la presente disposición transitoria y durante un periodo de tres años, se aplicará la tarifa municipal a aquellos puntos de suministro que consten como municipales con una antigüedad de 5 años, cuya titularidad deje de ser municipal y que por razones de interés social les sea de aplicación esta tarifa."

Lorca, 24 de abril de 2024.—La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, Belén Pérez Martínez.